



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXIII

Miércoles 8 de abril de 1998

EXTRAORDINARIO N.º 5

SUMARIO

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

8.- Convocatoria para la provisión de una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de la Ciudad de Ceuta, por el sistema de Oposición.

9.- Convocatoria para la provisión de una plaza de Aparejador, de la Ciudad de Ceuta, por el sistema de Oposición.

10.- Convocatoria para la provisión de una plaza de Programador-Operador, de la Ciudad de Ceuta, por el sistema de Oposición.

11.- Convocatoria para la provisión de una plaza de Matarife de la Ciudad de Ceuta, de promoción interna, por el sistema de Concurso-Oposición.

12.- Convocatoria para la provisión de una plaza de Ayudante de Matarife de la Ciudad de Ceuta, por el sistema de Oposición.

INFORMACION

- PALACIO MUNICIPAL:** Plaza de Africa s/n. - Telf. 52 82 00
- Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
- Oficina de Información Horario de 9 a 14 h.
- Registro General Horario de 9 a 14 h.
- ARBITRIOS:** Avda. Africa s/n. - Telf. 528236. Horario de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h.
- ASISTENCIA SOCIAL:** Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652. Horario de 10 a 14 h.
- BIBLIOTECA:** Avda. de Africa s/n. - Telf. 513074. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
- LABORATORIO:** Avda. San Amaro - Telf. 514228
- FESTEJOS:** Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 518022
- JUVENTUD:** Avda. de Africa s/n. - Telf. 518844
- POLICIA MUNICIPAL:** Avda. de España s/n. - Telfs. 528231 - 528232
- BOMBEROS:** Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 528355 - 528213

AUTORIDADES Y PERSONAL**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA****8.- BASES DE LA CONVOCATORIA****1.- Normas Generales.**

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de la Ciudad de Ceuta, de la escala de funcionarios de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Técnicos Superiores, Cualificación: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Grupo A; Nivel 21.

1.2.- El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

1.3.- A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el R.D. 896/1991, de 7 de junio y las Bases de esta convocatoria.

2.- Proceso selectivo.

2.1.- La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Oposición.

2.1.1.- Pruebas Selectivas: Oposición.

La fase de oposición estará formada por dos ejercicios obligatorios:

Primer ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en exponer por escrito, durante un periodo máximo de siete horas y treinta minutos, cinco temas extraídos al azar entre los comprendidos en el programa que figura en el anexo adjunto. Uno de cada materia y parte, en su caso, en que se divide dicho anexo. Dicho ejercicio se realizará en dos periodos diferentes de cuatro horas y media y tres horas respectivamente, y tres y dos temas en cada uno.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose, fundamentalmente, el volumen y comprensión de los conocimientos, las precisión, rigor y claridad de la exposición.

Segundo ejercicio: Consistirá en realizar por escrito, en el tiempo que indique el Tribunal calificador, un ejercicio práctico propuesto por el mismo, relacionado con el contenido de las Materias Específicas del programa de convocatoria.

En la calificación de este ejercicio se valorará la interpretación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados, así como la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

2.2.- La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de diez meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el B.O.E. El primer ejercicio, no se celebrará en ningún caso, antes del 1 de mayo de 1998.

3.- Condiciones de los aspirantes.

3.1.- Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- c) Estar en posesión del título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

3.2.- Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4.- Solicitudes.

4.1.- La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como anexo de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta.

4.2.- En la tramitación de las solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta:

4.2.1.- Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad de Ceuta (Plaza de Africa s/n, 51001, Ceuta). A la solicitud se acompañará una fotocopia, grapada del D.N.I.

4.2.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.E.

4.2.3.- La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de Africa s/n, 51001, Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-1992.

4.3.- Los derechos de examen serán de 2.500 pesetas, y se harán efectivas por los medios establecidos en el art. 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos.

Podrán ingresarse directamente en la cuenta corriente número (0104-0561-38-0300846886) del Banco Exterior de España (pruebas selectivas para acceso Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos) en cualquiera de las Oficinas del Grupo Banco Exterior, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina del Grupo Banco Exterior, deberá figurar en la solici-

tud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

4.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.5.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 4.2.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

5.- Admisión de aspirantes.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Viceconsejero de Recursos Humanos de la Ciudad dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el art. 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Ciudad* se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación y determinándose el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como, en su caso las causas de exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5.2.- Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse, previa comunicación a la Ciudad de Ceuta, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

5.3.- En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.4.- Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6.- Tribunal Calificador.

6.1.- El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Subescala.

6.2.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el Tribunal calificador será el siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: Un funcionario designado por el Viceconsejero de Recursos Humanos de la Ciudad, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Dos vocales designados por la Corporación a través de la Viceconsejería de Recursos Humanos.

Dos vocales designados por la Junta de Personal (art. 39.1 del Acuerdo Regulador).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3.- Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los arts. 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4.- El Tribunal se constituirá como mínimo diez días antes de la realización del primer ejercicio. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5.- El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los arts. 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6.- Los Tribunales que actúen en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría primera del art. 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

7.- Desarrollo de los ejercicios.

7.1.- En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2.- El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "Z"; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Z", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "A", y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado para la Adminis-

tración Pública de 9 de abril de 1997, por el que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 4 de abril de 1997.

7.3.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de quince días naturales.

La publicación del anuncio del 2.º ejercicio se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se haya celebrado el anterior y por cualquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos de antelación al comienzo de éste.

7.5.- Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Viceconsejero de Recursos Humanos, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8.- Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios.

PRIMER EJERCICIO.- Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO.- Se calificará de 0 a 10 puntos. El número de aprobados por el Tribunal no podrá exceder el número de plazas convocadas.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya tres puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación del ejercicio se efectuará con tres decimales.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de la puntuación obtenida en los dos ejercicios. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio. El número de aprobados por el Tribunal no podrá exceder del número de plazas convocadas.

9.- Lista de aprobados.

9.1.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios del Palacio Autonómico, la relación definitiva de aspirantes aprobados, con indicación de su D.N.I. y por orden de la puntuación alcanzada. Esta relación será elevada al Viceconsejero de Recursos Humanos

para la publicación de la lista de aprobados, por orden de puntuación, en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

9.2.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

9.3.- Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10.- Presentación de documentos.

10.1.- Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el *Boletín Oficial de la Ciudad* la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar o remitir al Negociado de Personal (Palacio Autonómico, Plaza de Africa s/n, 51001, Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a) Copia, debidamente autenticada, del D.N.I.

b) Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3.- Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependieren para acreditar tal condición.

10.4.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3ª, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11.- Nombramiento.

Por la Viceconsejería de Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes, como Funcionarios de la Ciudad de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

12.- Norma Final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

MATERIAS COMUNES

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Características y estructura.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Ceuta.

Tema 4.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de leyes.

Tema 5.- El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas significativas. Los derechos de los administrados. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 6.- Dimensión temporal de Procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 7.- Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Referencia al procedimiento administrativo.

Tema 8.- La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

Tema 9.- Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 10.- Organización y competencias municipales.

Tema 11.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 12.- Las formas de acción administrativa de las entidades locales. Evolución histórica, clases y caracteres.

Tema 13.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 14.- Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

Tema 15.- El Presupuesto de las Entidades locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

Tema 16.- El contrato de obras. Clases de obras. Del inicio de la ejecución de los contratos de obras. Modificación de los proyectos. La suspensión o reducción de unidades de obras. Obras accesorias o complementarias. Abonos al contratista. La recepción provisional. La ejecución, reconocimiento y comprobación de las obras efectuadas por la Administración.

MATERIAS ESPECIFICAS**GRUPO I**

Tema 1.- Calidad del medio ambiente urbano.

Tema 2.- Necesidades y consumos de agua en poblaciones.

Tema 3.- Proyectos y ejecución de conducciones de abastecimiento de agua.

Tema 4.- Descripción de redes de distribución de agua potable.

Tema 5.- Cálculo de redes de distribución.

Tema 6.- Mantenimiento, protección y control de una red de abastecimiento de agua.

Tema 7.- Empresas gestoras de servicios de suministros de agua: formas de gestión.

Tema 8.- Medidas y facturación de los consumos de agua.

Tema 9.- Tarifas del suministro de agua y políticas tarifarias.

Tema 10.- Índices de calidad de un servicio de suministro de agua potable.

Tema 11.- Proyecto y ejecución de una red de saneamiento. Elementos de la red.

Tema 12.- Recuperación de vertidos, concepto de saneamiento integral.

Tema 13.- Estaciones depuradoras. Esquema general y elementos.

Tema 14.- Equipos de limpieza y mantenimiento de redes de alcantarillado.

Tema 15.- Limpieza viaria. Coordinación de los servicios de recogida y limpieza.

Tema 16.- Recogida, eliminación y sistemas de reciclaje de residuos sólidos. Planes directores de gestión de residuos sólidos.

GRUPO II

Tema 1.- Galerías de servicio.

Tema 2.- Elementos que constituyen una estructura multicapa de soporte del tráfico.

Tema 3.- Dimensionamiento de firmes flexibles. Instrucción de carreteras 6.1.-I.C.

Tema 4.- Conservación de firmes flexibles.

Tema 5.- Firmes de hormigón. Tipos y dimensionamiento.

Tema 6.- Prácticas diversas en mantenimiento de vías públicas.

Tema 7.- Reconocimiento de firmes. Método de Auscultación.

Tema 8.- Las carreteras y el medio urbano. Travesías y redes arteriales. Relaciones con la Ley del Suelo.

Tema 9.- Evaluación de inversiones para la realización de enlaces y pasos a distinto nivel.

Tema 10.- Recomendaciones para el diseño de red viaria urbana.

Tema 11.- Recomendaciones para el diseño de intersecciones urbanas.

Tema 12.- El alumbrado de espacios abiertos públicos. Tipos y soluciones técnicas.

Tema 13.- la conservación de las instalaciones de alumbrado. Control de su estado de funcionamiento y sistemas.

Tema 14.- Parques y talleres municipales de mantenimiento, reparación y control de maquinaria y vehículos. Organigrama de funcionamiento para atender los distintos servicios.

Tema 15.- La seguridad de los centros de trabajo. Condiciones generales, precauciones y medidas de protección.

Tema 16.- Licencias de obras y apertura de instalaciones y actividades. Régimen de actuación y competencia municipal.

GRUPO III

Tema 1.- Ingeniería de tráfico. Tratamiento municipal de la circulación.

Tema 2.- La señalización vertical en ciudades: criterios de instalación.

Tema 3.- Recomendaciones para la señalización urbana. Recomendaciones para la señalización horizontal. Marcas viales.

Tema 4.- Parámetros característicos del tráfico.

Tema 5.- Recogida de datos de tráfico. Aforo y medida de velocidades. Elaboración de un plano de I.M.D. Establecimiento de un plan de aforo urbano.

Tema 6.- Criterios generales de ordenación del establecimiento: Políticas de estacionamiento. Limitaciones del estacionamiento según destinos y tipos de viaje.

Tema 7.- Acceso de vehículos a edificios. Recomendaciones y limitaciones. Su influencia en el tráfico general.

Tema 8.- Edificios de aparcamientos y estacionamientos subterráneos.

Tema 9.- Jerarquización de la red viaria urbana: Metodología y aplicaciones.

Tema 10.- Los planes de tráfico urbanos: Descripción de la metodología y resultados a obtener.

Tema 11.- Conceptos generales relacionados con la capacidad y nivel de servicios de las vías.

Tema 12.- Determinación de la capacidad en tramo de circulación continua.

Tema 13.- Determinación de la capacidad en intersecciones sin regulación semafórica. Concepto de intervalo crítico.

Tema 14.- Cálculo de la capacidad en intersecciones giratorias: últimos avances sobre capacidad y diseño de las mismas.

Tema 15.- El movimiento de los peatones. Conceptos del Manual de Capacidad en relación con los peatones.

Tema 16.- La seguridad vial: Campaña de educación vial.

Tema 17.- El tráfico de bicicletas. Carriles-bici y estacionamiento de bicicletas. Promoción municipal de modos de transportes alternativos.

Tema 18.- Los transportes especiales: Tipos y problemas.

Tema 19.- El transporte de mercancías peligrosas en las proximidades de núcleos de población. El transporte colectivo de superficie en áreas urbanas y metropolitanas.

Tema 20.- Empresas municipales de transportes. Tipos de explotación.

Tema 21.- Transportes colectivos subterráneos. Oportunidad de su instalación, tendencias actuales.

Tema 22.- Transportes colectivos no convencionales. Plataforma reservada, parámetros, tranvías.

Tema 23.- Sistemas de ayuda a la explotación en el transporte colectivo de superficie.

GRUPO IV

Tema 1.- Conceptos básicos de regulación: Ciclo, reparto, desfase, despejes, estructura, etc.

Tema 2.- Concepto, cálculo y aplicaciones del volumen crítico de una intersección.

Tema 3.- Criterios de evaluación para las instalaciones de regulación semafórica.

Tema 4.- Material de semáforos. Ópticas, lámparas, soportes. Tipos y aplicaciones.

Tema 5.- Proyecto de regulación semafórica en un cruce aislado.

Tema 6.- Funcionamiento de reguladores locales: Tipos y características.

Tema 7.- Diagrama de fases. Regulación de una intersección aislada. Microrregulación.

Tema 8.- Conceptos generales de coordinación: Diagramas espacio-tiempo y velocidad-tiempo. Concepto de onda verde.

Tema 9.- Detectores de vehículos: Tipos, características y utilización.

Tema 10.- Conceptos sobre control centralizado de tráfico. Tipos y características.

Tema 11.- Control centralizado en redes abiertas. Coordinación de avenidas. Control centralizado en mallas cerradas. Tipos de función objetivo.

Tema 12.- Control de tráfico por selección de planes de tráfico. Control de tráfico por elaboración de planes de tráfico.

Tema 13.- Contratos de mantenimiento de la instalación semafórica en una Ciudad: Tipos de asistencia.

Tema 14.- Regulación del tráfico en condiciones de saturación.

Tema 15.- Funcionamiento de reguladores aislados. Posibilidades de regulación a la demanda.

Tema 16.- Elementos de un Centro de Control de Tráfico.

Tema 17.- El circuito cerrado por televisión como complemento y ayuda a la explotación de un centro de control de tráfico. Planes de señalización automática (aparcamientos y orientativa).

Tema 18.- Aplicaciones de los ordenadores para la recogida y explotación de datos de tráfico.

Tema 19.- Teorías de colas y su aplicación a la regulación.

Tema 20.- Incidencias en el funcionamiento de un sistema centralizado de control de tráfico. Alarmas y funcionamiento de emergencia.

Tema 21.- Planes de tráfico Especiales para sucesos singulares.

Tema 22.- Zonas peatonales.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

CONVOCATORIA

1. Cuerpo o Escala		2. Especialidad. Área o asignatura		3. Forma de Acceso	
4. Ministerio/Organo convocante		5. Fecha BOE Día Mes Año		6. Fecha B.O.Ciudad	
8. Reserva para discapacitados		9. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			
<input type="text"/>					

DATOS PERSONALES

10. D.N.I.	11. Primer Apellido	12. Segundo Apellido	13. Nombre
14. Fecha nacimiento Día Mes Año	15. Sexo. Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	16. Provincia de nacimiento	17. Localidad de nacimiento
18. Telefono con prefijo	19. Domicilio: Calle o Plaza y número		20. Cod. Postal
21. Domicilio: Municipio		22. Domicilio: Provincia	23. Domicilio: Nación

24. TITULOS ACADEMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria
Otros titulos oficiales

25. DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figurarán en esta solicitud.

En a de de 19.....

Hmo. Sr.

NO ESCRIBA POR DEBAJO DE ESTA LINEA

JUSTIFICACIÓN DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN INGRESADO C.C. NÚM.

ESTE IMPRESO NO SERA VALIDO SIN EL SELLO O IMPRESIÓN MECANICA DEL BANCO EXTERIOR

BEX

--	--	--	--	--	--	--	--

LIQUIDACIÓN
 Derechos de examen
 Gastos de tramisión
 TOTAL

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

9.- BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- Normas Generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Aparejador, de la Ciudad de Ceuta, de la escala de funcionarios de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Técnicos Medios, Cualificación: Aparejador o Arquitecto Técnico. Grupo B; Nivel 20.

1.2.- El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

1.3.- A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el R.D. 896/1991, de 7 de junio y las Bases de esta convocatoria.

2.- Proceso selectivo.

2.1.- La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Oposición.

2.1.1.- Pruebas Selectivas: Oposición.

La fase de oposición estará formada por dos ejercicios obligatorios:

Primer ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en exponer por escrito, durante un periodo máximo de seis horas y treinta minutos, cuatro temas extraídos al azar entre los comprendidos en el programa que figura en el anexo adjunto. Dos de cada uno de los grupos, en que se divide dicho anexo. Dicho ejercicio se realizará en dos periodos diferentes de tres horas, dos temas en cada uno.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose, fundamentalmente, el volumen y comprensión de los conocimientos, las precisión, rigor y claridad de la exposición.

Segundo ejercicio: Consistirá en realizar el desarrollo parcial de un proyecto de edificación, con estimación de mediciones y presupuesto de las diferentes unidades de obras necesarias para su completa ejecución, en el tiempo que indique el Tribunal Calificador.

Para este ejercicio el Tribunal facilitará los planos correspondientes, debiendo los aspirantes ir provistos de los útiles adecuados.

En la calificación de este ejercicio se valorará la interpretación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados, así como la sistemática en el planteamiento.

2.2.- La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de diez meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el B.O.E. El primer ejercicio, no se celebrará en ningún caso, antes del 1 de mayo de 1998.

3.- Condiciones de los aspirantes.

3.1.- Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del título de Aparejador o Arquitecto Técnico, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

3.2.- Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4.- Solicitudes.

4.1.- La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como anexo de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta.

4.2.- En la tramitación de las solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta:

4.2.1.- Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad de Ceuta (Plaza de África s/n, 51001, Ceuta). A la solicitud se acompañará una fotocopia, grapada del D.N.I.

4.2.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.E.

4.2.3.- La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de África s/n, 51001, Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-1992.

4.3.- Los derechos de examen serán de 2.500 pesetas, y se harán efectivas por los medios establecidos en el art. 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos.

Podrán ingresarse directamente en la cuenta corriente número (0104-0561-38-0300846886) del Banco Exterior de España (pruebas selectivas para acceso a Aparejador en cualquiera de las Oficinas del Grupo Banco Exterior, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina del Grupo Banco Exterior, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

4.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.5.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 4.2.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

5.- Admisión de aspirantes.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Viceconsejero de Recursos Humanos de la Ciudad dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el art. 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Ciudad* se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación y determinándose el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como, en su caso las causas de exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5.2.- Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse, previa comunicación a la Ciudad de Ceuta, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

5.3.- En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.4.- Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6.- Tribunal Calificador.

6.1.- El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Subescala.

6.2.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el Tribunal calificador será el siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: Un funcionario designado por el Viceconsejero de Recursos Humanos de la Ciudad, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Dos vocales designados por la Corporación a través de la Viceconsejería de Recursos Humanos.

Dos vocales designados por la Junta de Personal (art. 39.1 del Acuerdo Regulador).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3.- Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los arts. 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4.- El Tribunal se constituirá como mínimo diez días antes de la realización del primer ejercicio. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5.- El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los arts. 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6.- Los Tribunales que actúen en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría segunda del art. 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

7.- Desarrollo de los ejercicios.

7.1.- En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2.- El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "Z"; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Z", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "A", y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 9 de abril de 1997, por el que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 4 de abril de 1997.

7.3.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4.- Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de quince días naturales.

La publicación del anuncio del 2.º ejercicio se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se haya publicado el resultado de la fase de concurso y por cualquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos de antelación al comienzo de éste.

7.5.- Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Viceconsejero de Recursos Humanos, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8.- Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios.

PRIMER EJERCICIO.- Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO.- Se calificará de 0 a 10 puntos. El número de aprobados por el Tribunal no podrá exceder el número de plazas convocadas.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya tres puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación del ejercicio se efectuará con tres decimales.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de la puntuación obtenida en los dos ejercicios. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio. El número de aprobados por el Tribunal no podrá exceder del número de plazas convocadas.

9.- Lista de aprobados.

9.1.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios del Palacio Autonómico, la relación definitiva de aspirantes aprobados, con indicación de su D.N.I. y por orden de la puntuación alcanzada. Esta relación será elevada al Viceconsejero de Recursos Humanos para la publicación de la lista de aprobados, por orden de puntuación, en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

9.2.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

9.3.- Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del

Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10.- Presentación de documentos.

10.1.- Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el *Boletín Oficial de la Ciudad* la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar o remitir al Negociado de Personal (Palacio Autonómico, Plaza de África s/n, 51001, Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a) Copia, debidamente autenticada, del D.N.I.

b) Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3.- Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependieren para acreditar tal condición.

10.4.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3ª, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11.- Nombramiento.

Por la Viceconsejería de Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes, como Funcionarios de la Ciudad de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

12.- Norma Final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal,

podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

GRUPO I

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. La división de poderes. Funciones y poderes del Estado.

Tema 2.- Ciudad de Ceuta: Organización estatutaria. Régimen de distribución de competencias.

Tema 3.- Ciudad de Ceuta: Régimen Jurídico, económico y financiero.

Tema 4.- Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta. Reglamento de la Presidencia y Reglamento del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta.

Tema 5.- Los órganos de Gobierno Municipal. El Alcalde. Elección, deberes y atribuciones.

Temas 6.- El Ayuntamiento. Composición. La elección de Concejales. El Pleno y otros órganos colegiados de Gobierno. Régimen de sesiones y acuerdos municipales.

Tema 7.- Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Dominio Público Local. El Patrimonio de las Entidades Locales. Los montes en mano común.

Tema 8.- La contratación administrativa en la esfera local. Clases de contratos. Legislación reguladora.

Tema 9.- La Legislación Urbanística española. Incidencia de la S.T.C. de 30 d marzo de 1997. El Real Decreto Legislativo 5/1996, de 7 de junio y la Ley 7/1997, de 14 de abril, de medidas liberalizadoras en materia de suelo.

Tema 10.- La ordenación urbanística. Evolución del urbanismo en España. La Ley de 12 de mayo de 1956. La Ley de Reforma de 1975.

Tema 11.- Competencias de las Comunidades Autónomas en materia de ordenación del territorio y urbanismo. Competencias Estatales-Leyes urbanísticas de las Comunidades Autónomas.

Tema 12.- El planeamiento urbanístico. Clase de planos. Determinaciones del planeamiento general. Clasificación y calificación del suelo.

Tema 13.- Efectos de la aprobación de los planos. Obras y usos provisionales. Vigencia, revisión y modificación del planeamiento urbanístico.

Tema 14.- La ejecución del planeamiento. Realización de las obras: El proyecto de urbanización. Polígonos o

unidades de ejecución: Criterios y procedimientos para su delimitación.

Tema 15.- Sistemas de actuación: Criterios en su elección. El sistema de compensación. Sistema de cooperación. Sistema de ejecución forzosa.

Tema 16.- La expropiación como sistema de actuación: modalidades de su gestión. El instituto expropiatorio: Supuestos de expropiación y procedimientos expropiatorios.

Tema 17.- Intervención administrativa en la edificación y leyes del suelo. Actos sujetos a licencia. Procedimiento para el otorgamiento de licencias. Otorgamiento de licencias para acto presunto. Caducidad de las licencias.

Tema 18.- Infracciones y funciones urbanísticas: Requisitos para su tipificación. Responsables. Infracciones conexas. Procedimiento sancionador. Prescripción.

Tema 19.- El patrimonio municipal del suelo. Constitución, bienes que lo integran y destino. El derecho de superficie.

Tema 20.- Instalaciones de fontanería y saneamiento en edificios. Normativa.

Tema 21.- Instalaciones de electricidad en edificios. Normativa.

Tema 22.- Redes de saneamiento y de abastecimiento de agua. Normativa.

Tema 23.- Seguridad e higiene en el trabajo. Organización de la seguridad en las obras. Protecciones colectivas: pasarelas, escaleras, andamios, redes de protección. Protecciones personales.

Tema 24.- Adecuación estructural y funcional de los edificios. Adecuación de habitabilidad de las viviendas. Conceptos y características.

Tema 25.- La rehabilitación funcional de los cascos antiguos. Motivos para la rehabilitación. La rehabilitación en España. Asistencia financiera.

Tema 26.- Intervenciones de rehabilitación: concepto. Intervenciones urbanizadoras. Intervenciones constructivas: restauración, conservación y ornato, consolidación, reedificación y reforma.

Tema 27.- Rehabilitación: actuaciones protegibles, ámbito, condiciones para la financiación. Regímenes de protección oficial. Criterio de coherencia en actuaciones protegibles de rehabilitación.

Tema 28.- La organización de la obra. Sistemas. Aplicaciones en la construcción.

Tema 29.- La eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas.

Tema 30.- La seguridad e Higiene en el Trabajo: Estudios y Planes de seguridad.

GRUPO II

Tema 1.- Naturaleza de los terrenos. Terrenos aptos y no aptos para la construcción. Pruebas y resistencia de los mismos.

Tema 2.- Cimentaciones. Distintos tipos y sistemas.

Tema 3.- Granulometría. Dosificación de morteros y hormigones. Distintos sistemas de dosificación.

Tema 4.- Cementos. Clasificación. Características.

Tema 5.- Rocas. Origen y Clasificación. Aplicaciones en la construcción.

Tema 6.- Yesos. Clasificación. Aplicaciones en la construcción.

Tema 7.- Cales. Clasificación. Aplicaciones en la construcción.

Tema 8.- Hormigones. Fabricación. Puesta en obra y curado del hormigón. Propiedades del hormigón fresco y del hormigón endurecido.

Tema 9.- Control de calidad del hormigón. Control de calidad del acero.

Tema 10.- Aceros. Elaboración. Clasificación. Anclaje, adherencia y empalme de las armaduras.

Tema 11.- Uniones en elementos estructurales: tornillos, roblones y soldaduras. Métodos, control y recomendaciones.

Tema 12.- Zapatas. Distintos tipos.

Tema 13.- Muros de contención. Distintos tipos.

Tema 14.- Muros resistentes de fábrica de ladrillo. Condiciones de ejecución.

Tema 15.- Encofrados. Condiciones que deben cumplir. Tipos de encofrados. Desencofrados.

Tema 16.- Forjados. Tipos y condiciones.

Tema 17.- Albañilería. Fábrica y revestimientos.

Tema 18.- Carpintería y cerrajería.

Tema 19.- Escaleras. Formas fundamentales. Tramos. Compensación de escalones.

Tema 20.- Protección térmica de los edificios: materiales utilizados y aplicaciones. Protección acústica de los edificios: materiales utilizados y aplicaciones.

Tema 21.- Patología de la construcción. Descripción de grietas más comunes en la edificación y causas.

Tema 22.- Humedades. Protección. Materiales utilizados contra la humedad.

Tema 23.- Impermeabilización en la construcción. Materiales y tipos.

Tema 24.- Lesiones en los edificios. Síntomas. Causas y reparación.

Tema 25.- Vidrios: clases, propiedades y aplicaciones.

Tema 26.- Pinturas y barnices: componentes, clases y utilización.

Tema 27.- Explosivos. Clasificación. Propiedades. Explosivos industriales. Voladuras controladas.

Tema 28.- Composición de firme de viales urbanos.

Tema 29.- Cubiertas transitables. Generalidades. Tipos.

Tema 30.- Cubiertas no transitables. Generalidades. Tipos.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

CONVOCATORIA

1. Cuerpo o Escala	2. Especialidad. Área o asignatura		3. Forma de Acceso
4. Ministerio/Organo convocante	5. Fecha BOE Día Mes Año		6. Fecha B.O.Ciudad
			7. Minusvalía %
8. Reserva para discapacitados <input type="checkbox"/>	9. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma		

DATOS PERSONALES

10. D.N.I.	11. Primer Apellido	12. Segundo Apellido	13. Nombre
14. Fecha nacimiento Día Mes Año	15. Sexo. Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	16. Provincia de nacimiento	17. Localidad de nacimiento
18. Telefono con prefijo	19. Domicilio: Calle o Plaza y número		20. Cod. Postal
21. Domicilio: Municipio	22. Domicilio: Provincia	23. Domicilio: Nación	

24. TITULOS ACADEMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria
Otros títulos oficiales

25. DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figurán en esta solicitud.

En a de de 19.....

Hmo. Sr.

NO ESCRIBA POR DEBAJO DE ESTA LINEA

JUSTIFICACIÓN DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN INGRESADO C.C. NÚM.

--	--	--	--	--	--	--	--

ESTE IMPRESO NO SERA VALIDO SIN EL SELLO O IMPRESIÓN MECANICA DEL BANCO EXTERIOR

BEX

LIQUIDACIÓN
Derechos de examen
Gastos de tramisión
TOTAL

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

10.- BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- Normas Generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Programador-Operador, de la Ciudad de Ceuta, de la escala de funcionarios de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Técnicos Auxiliares, Cualificación: Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º grado o equivalente. Grupo C; Nivel 18.

1.2.- El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

1.3.- A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el R.D. 896/1991, de 7 de junio y las Bases de esta convocatoria.

2.- Proceso selectivo.

2.1.- La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Oposición.

2.1.1.- Pruebas Selectivas: Oposición.

La fase de oposición estará formada por dos ejercicios obligatorios:

Primer ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en exponer por escrito, durante un periodo máximo de cuatro horas y media, tres temas extraídos al azar entre los comprendidos en el programa que figura en el anexo adjunto. Uno de cada materia y parte en que se divide el mencionado anexo.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose, fundamentalmente, el volumen y comprensión de los conocimientos, las precisión, rigor y claridad de la exposición.

Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo, en el tiempo que indique el Tribunal calificador, de un ejercicio práctico propuesto por el mismo, relacionado con el contenido de las materias del programa de la convocatoria; con dos partes: 1.º) Realización de un programa en pseudocódigo o diagrama de flujo, y 2.º) Realización de una página html.

En la calificación de este ejercicio se valorará la interpretación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados, así como la sistemática en el planteamiento.

2.2.- La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de diez meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el B.O.E. El primer ejercicio, no se celebrará en ningún caso, antes del 1 de mayo de 1998.

3.- Condiciones de los aspirantes.

3.1.- Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no

exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

3.2.- Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4.- Solicitudes.

4.1.- La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como anexo de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta.

4.2.- En la tramitación de las solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta:

4.2.1.- Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad de Ceuta (Plaza de Africa s/n, 51001, Ceuta). A la solicitud se acompañará una fotocopia, grapada del D.N.I.

4.2.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.E.

4.2.3.- La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de Africa s/n, 51001, Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-1992.

4.3.- Los derechos de examen serán de 2.500 pesetas, y se harán efectivas por los medios establecidos en el art. 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos.

Podrán ingresarse directamente en la cuenta corriente número (0104-0561-38-0300846886) del Banco Exterior de España (pruebas selectivas para acceso Programador-Operador en cualquiera de las Oficinas del Grupo Banco Exterior, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina del Grupo Banco Exterior, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

4.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.5.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 4.2.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

5.- Admisión de aspirantes.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Viceconsejero de Recursos Humanos de la Ciudad dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el art. 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Ciudad* se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación y determinándose el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como, en su caso las causas de exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5.2.- Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse, previa comunicación a la Ciudad de Ceuta, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

5.3.- En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.4.- Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6.- Tribunal Calificador.

6.1.- El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Subescala.

6.2.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el Tribunal calificador será el siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: Un funcionario designado por el Viceconsejero de Recursos Humanos de la Ciudad, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Dos vocales designados por la Corporación a través de la Viceconsejería de Recursos Humanos.

Dos vocales designados por la Junta de Personal (art. 39.1 del Acuerdo Regulator).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3.- Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los arts. 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4.- El Tribunal se constituirá como mínimo diez días antes de la realización del primer ejercicio. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5.- El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los arts. 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6.- Los Tribunales que actúen en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría primera del art. 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

7.- Desarrollo de los ejercicios.

7.1.- En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2.- El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "Z"; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Z", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "A", y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 9 de abril de 1997, por el que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 4 de abril de 1997.

7.3.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de quince días naturales.

La publicación del anuncio del 2.º ejercicio se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se haya celebrado el anterior y por cualquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos de antelación al comienzo de éste.

7.5.- Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Viceconsejero de Recursos Humanos, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8.- Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios.

PRIMER EJERCICIO.- Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO.- Se calificará de 0 a 10 puntos. El número de aprobados por el Tribunal no podrá exceder el número de plazas convocadas.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya tres puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación del ejercicio se efectuará con tres decimales.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de la puntuación obtenida en los dos ejercicios. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio. El número de aprobados por el Tribunal no podrá exceder del número de plazas convocadas.

9.- Lista de aprobados.

9.1.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios del Palacio Autonómico, la relación definitiva de aspirantes aprobados, con indicación de su D.N.I. y por orden de la puntuación alcanzada. Esta relación será elevada al Viceconsejero de Recursos Humanos para la publicación de la lista de aprobados, por orden de puntuación, en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

9.2.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

9.3.- Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del

Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10.- Presentación de documentos.

10.1.- Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el *Boletín Oficial de la Ciudad* la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar o remitir al Negociado de Personal (Palacio Autonómico, Plaza de Africa s/n, 51001, Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a) Copia, debidamente autenticada, del D.N.I.

b) Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3.- Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependieren para acreditar tal condición.

10.4.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3ª, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11.- Nombramiento.

Por la Viceconsejería de Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes, como Funcionarios de la Ciudad de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

12.- Norma Final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos

por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

GRUPO I

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. La división de poderes. Funciones y poderes del Estado.

Tema 2.- Ciudad de Ceuta: Organización. Estatutos. Régimen de distribución de competencias.

Tema 3.- Ciudad de Ceuta: Régimen Jurídico, económico y financiero.

Tema 4.- Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta. Reglamento de la Presidencia y Reglamento del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta.

Tema 5.- Los órganos de Gobierno Municipal. El Alcalde. Elección, deberes y atribuciones.

Temas 6.- El Ayuntamiento. Composición. La elección de Concejales. El Pleno y otros órganos colegiados de Gobierno. Régimen de sesiones y acuerdos municipales.

Tema 7.- Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Dominio Público Local. El Patrimonio de las Entidades Locales. Los montes en mano común.

Tema 8.- La contratación administrativa en la esfera local. Clases de contratos. Legislación reguladora.

Tema 9.- Estructuras fundamentales de datos. Tipos elementales de datos. Estructura tabla. Estructura registro. Estructura fichero secuencial.

Tema 10.- Estructuras dinámicas de datos. Punteros. Listas lineales. Estructura árbol. Arborescencias binarias

Tema 11.- Acceso a datos. Accesos secuenciales. Indexación. Listas invertidas. Acceso por número relativo de registro. Hashing.

Tema 12.- Ficheros VSAM: Estructuras de ficheros VSAM. Organización, Catálogos, tipos de ficheros. Conceptos de intervalo y área de control. Lenguaje AMS para el programa IDCAM. Definición de ficheros y sus índices. Principales instrucciones y parámetros. Manejo de ficheros, principales funciones y parámetros.

Tema 13.- Bases de datos relacionados. Conceptos de relación o tabla. Estructura. Claves simples, concatenadas y ajenas.

GRUPO II

Tema 1.- El programa. Elementos básicos. Estructuras básicas de datos y proceso. Entrada proceso y salida. Cuadernos de carga y documentación. Pseudocódigo.

Tema 2.- La documentación de la construcción de sistemas en la metodología Métrica 2 del Consejo Superior de Informática.

Tema 3.- Los ordenadores personales: arquitectura y sistemas operativos. El ordenador personal en el marco de la informática corporativa.

Tema 4.- Herramientas de informática personal, ejemplos principales: editores de textos, bases de datos relacionados y documentales, hojas de cálculo, diseño gráfico. El Correo Electrónico.

Tema 5.- Arranque del MS/DOS. Utilización de archivos y directorios. Tipos de mandatos del DOS. Descripción y modo de utilización.

Tema 6.- Configuración del sistema MS/DOS. Utilización de los mandatos de configuración: almacenamiento intermedio, dispositivos, asignación de la memoria.

Tema 7.- Creación de archivos de proceso por lotes en MS/DOS. Mandatos de proceso por lotes. Tablas de mandatos del MS/DOS. Dispositivos soportados. Páginas de códigos. Sentencias AUTOEXEC.BAT y CONFIG.SYS.

Tema 8.- Entornos operativos en ordenadores personales: descripción y funcionalidad. Los entornos WINDOWS de Microsoft y OS/2 de IBM.

Tema 9.- Comunicaciones y redes: medios de transmisión y modos de comunicación. Equipos terminales y de comunicaciones. Redes de Area Local. Equipos de interconexión de redes. Protocolos de red y de transporte.

Tema 10.- Interfaces gráficos de usuarios. Windows 95. Instalación, configuración y partes principales.

Tema 11.- Internet. Historia y organismos. Direcciones IP y DNS. Tipos de conexiones.

Tema 12.- La World Wide Web. Hipertexto e hipermedia. Enlaces. Url. Motores de búsquedas. Navegadores más usuales.

Tema 13.- Otros servicios: Ftp, Telnet, Irc. Seguridad en el intercambio de datos.

Tema 14.- El lenguaje html, SGML: Características y definición. Html: caracteres, etiquetas, cabeceras, bloques, listas, resaltados, imágenes, hiperenlaces, frames, formularios, tablas.

Tema 15.- Las bases de datos de información personal. Leyes de protección de datos. LORTAD y otras leyes. Aplicaciones de la computadora. Infracciones informáticas. Piratería. Virus informáticos.

GRUPO III

Tema 1.- Conceptos de informática. Definición y origen del término informática. Elementos y conceptos fundamentales. Esquema básico del Hardware y el Software. Algoritmos. Modelos e interfaces. Diseño e implementación.

Tema 2.- Arquitectura de los procesadores. Estructura de un procesador. La unidad de gestión de memoria. Construcción de una memoria de acceso inmediato. Unidades central de proceso: unidad de control, unidad, aritmético lógica. Unidad de entrada-salida.

Tema 3.- Soportes de la información y unidades de entrada/salida. Medios perforados. Medios magnéticos. Terminales. Impresoras. Otras unidades de entrada/salida. Métodos de acceso de procesadores a periféricos. Comprobación automática durante la transferencia.

Tema 4.- La lectura óptica de caracteres. Impresión por rayo láser. La digitalización de imágenes.

Tema 5.- El lenguaje ensamblador. Naturaleza y objetivo de los ensambladores. Tareas que realiza. Desarrollo y características. Estructura.

Tema 6.- Lenguaje de alto nivel. Desarrollo de lenguajes de alto nivel. Tipo de lenguajes: Cobol y RPG. Objetivos y características de los lenguajes de alto nivel.

Tema 7.- Compiladores e intérpretes. Objetivos y principios. Editores. Etapas de una compilación. Linkado. Módulos de librerías. Carga. Debuggers. Intérpretes.

Tema 8.- Sistemas operativos. Formas de funcionamiento de los ordenadores. Naturaleza de los sistemas operativos. Desarrollo, objetivos y funcionamiento. Características y estructura de un sistema operativo. Sistemas operativos MSDOS y UNIX.

Tema 9.- La programación de computadoras. Ciclo de vida del software. (Análisis y diseño, implantación y explotación, errores y documentación de programa). Diagrama de

flujo. Estructura de un programa. Paquete de software.

Tema 10.- Estructura de fichero. Fichero. Registro, campo y claves. Estructura de fichero. Estrategia de fichero.

Tema 11.- Tratamiento de fichero. Adquisición y validación de los datos. Ordenación en la memoria principal. Fusiones. Búsquedas y actualización. Generación de informes. Seguridad en los datos.

Tema 12.- Teleinformática. Concepto y definición. Modos de transmisión. Protocolos de comunicaciones. Redes de transmisión de datos. Métodos de acceso en redes locales. Los servicios de valor añadido. Red digital de servicios integrados.

Tema 13.- Organización de los servicios informáticos. Centro de proceso de datos: Funciones, localización y organización. Sistema informático. El personal informático.

Tema 14.- Las computadoras de la quinta generación. Inteligencia artificial: Fundamentos y aplicaciones. Sistemas expertos.

Tema 15.- Software estándar y software a medida. Software de sistema y de aplicación. Software estándar y software a medida. Aplicaciones estándar: Procesador de texto, hoja de cálculo, gestor de base de datos, gestor de gráficos, gestor de comunicaciones. Paquetes integrados.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

CONVOCATORIA

1. Cuerpo o Escala	2. Especialidad. Área o asignatura		3. Forma de Acceso	
4. Ministerio/Organo convocante	5. Fecha BOE Día Mes Año		6. Fecha B.O.Ciudad	
7. Minusvalía %				
8. Reserva para discapacitados <input type="checkbox"/>	9. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

DATOS PERSONALES

10. D.N.I.	11. Primer Apellido	12. Segundo Apellido	13. Nombre
14. Fecha nacimiento Día Mes Año	15. Sexo. Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	16. Provincia de nacimiento	17. Localidad de nacimiento
18. Telefono con prefijo	19. Domicilio: Calle o Plaza y número		20. Cod. Postal
21. Domicilio: Municipio	22. Domicilio: Provincia	23. Domicilio: Nación	

24. TITULOS ACADEMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria
Otros títulos oficiales

25. DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figurarán en esta solicitud.

En a de de 19.....

Ilmo. Sr.

NO ESCRIBA POR DEBAJO DE ESTA LINEA

JUSTIFICACIÓN DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN INGRESADO C.C. NÚM.

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ESTE IMPRESO NO SERA VALIDO SIN EL SELLO O IMPRESIÓN MECANICA DEL BANCO EXTERIOR

BEX

LIQUIDACIÓN
Derechos de examen
Gastos de tramisión

TOTAL

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

11.- BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- Normas Generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza por promoción interna de Matarife, de la Ciudad de Ceuta, de la escala de funcionarios de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Plazas de cometidos Especiales, Categoría Oficial, Cualificación: Graduado Escolar. Grupo D; Nivel 16.

1.2.- El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

1.3.- A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el R.D. 896/1991, de 7 de junio y las Bases de esta convocatoria.

2.- Proceso selectivo.

2.1.- La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1.1.- Pruebas Selectivas:

A) En la fase de Concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición y será previa a la misma, se valorarán los siguientes méritos:

1.- Experiencia: Se valorará el trabajo desarrollado con anterioridad.

2.- Cursos de formación y perfeccionamiento realizados en relación con las funciones propias de la plaza convocada.

3.- Felicitaciones y recompensas.

4.- Otros méritos.

B) La fase de Oposición estará formada por dos ejercicios obligatorios:

Primer ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la contestación a un cuestionario de preguntas tipo test, durante el periodo de tiempo que determine el Tribunal, sobre el contenido del programa adjunto.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización, en el tiempo que indique el Tribunal calificador, de una prueba práctica propuesta por el mismo, relacionada con el contenido de las funciones propias de la plaza.

3.- Condiciones de los aspirantes.

3.1.- Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º grado o equivalente, o en condi-

ciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

f) Contar con dos años de antigüedad como mínimo, con la categoría de Ayudante de Matarife.

3.2.- Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4.- Solicitudes.

4.1.- La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como anexo de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta.

4.2.- En la tramitación de las solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta:

4.2.1.- Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad de Ceuta (Plaza de Africa s/n, 51001, Ceuta). A la solicitud se acompañará una fotocopia, grapada del D.N.I.

4.2.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.E.

4.2.3.- La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de Africa s/n, 51001, Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-1992.

4.3.- Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas, y se harán efectivas por los medios establecidos en el art. 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos.

Podrán ingresarse directamente en la cuenta corriente número (0104-0561-38-0300846886) del Banco Exterior de España (pruebas selectivas para acceso Matarife) en cualquiera de las Oficinas del Grupo Banco Exterior, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina del Grupo Banco Exterior, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

4.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.5.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 4.2.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

5.- Admisión de aspirantes.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Viceconsejero de Recursos Humanos de la Ciudad dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el art. 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Ciudad* se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación y determinándose el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como, en su caso las causas de exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5.2.- Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse, previa comunicación a la Ciudad de Ceuta, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

5.3.- En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.4.- Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6.- Tribunal Calificador.

6.1.- El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Subescala.

6.2.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el Tribunal calificador será el siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: Un funcionario designado por el Viceconsejero de Recursos Humanos de la Ciudad, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Dos vocales designados por la Corporación a través de la Viceconsejería de Recursos Humanos.

Dos vocales designados por la Junta de Personal (art. 39.1 del Acuerdo Regulador).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3.- Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los arts. 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4.- El Tribunal se constituirá como mínimo diez días antes de la realización del primer ejercicio. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5.- El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los arts. 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6.- Los Tribunales que actúen en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría cuarta del art. 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

7.- Desarrollo de los ejercicios.

7.1.- En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2.- El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "Z"; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Z", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "A", y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 9 de abril de 1997, por el que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 4 de abril de 1997.

7.3.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4.- Desde la total conclusión de la fase de concurso hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de quince días naturales.

La publicación del anuncio del 2.º ejercicio se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se haya celebrado el anterior y por cualquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos de antelación al comienzo de éste.

7.5.- Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Viceconsejero de Recursos Humanos, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8.- Calificación de los ejercicios.

A) Fase de Concurso: La valoración de los méritos señalados en la Base 2.1.1.A) se realizará en la forma siguiente:

1.- Experiencia: Por el desempeño del puesto de trabajo de Ayudante Matarife de Ceuta, se otorgará 0,1 punto por año, hasta un máximo de 3 puntos.

2.- Cursos de formación y perfeccionamiento: Por cada curso igual o superior a 20 horas relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta, se otorgará 0,20 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

3.- Felicidades y recompensas: Por cada felicitación o recompensa, 0,10 puntos hasta un máximo de 1 punto.

4.- Otros méritos: Por el desempeño de forma accidental de la plaza de Matarife, 0,1 punto por mes hasta un máximo de 2 puntos.

B) Fase de Oposición:

Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios.

EJERCICIO PRIMERO.- Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.

EJERCICIO SEGUNDO.- Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya tres puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación del ejercicio se efectuará con tres decimales.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y oposiciones. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio. El número de aprobados por el Tribunal no podrá exceder del número de plazas convocadas.

9.- Lista de aprobados.

9.1.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios del Palacio Autonomi-

co, la relación definitiva de aspirantes aprobados, con indicación de su D.N.I. y por orden de la puntuación alcanzada. Esta relación será elevada al Viceconsejero de Recursos Humanos para la publicación de la lista de aprobados, por orden de puntuación, en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

9.2.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

9.3.- Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10.- Presentación de documentos.

10.1.- Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el *Boletín Oficial de la Ciudad* la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar o remitir al Negociado de Personal (Palacio Autonómico, Plaza de África s/n, 51001, Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a) Copia, debidamente autenticada, del D.N.I.

b) Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3.- Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependieren para acreditar tal condición.

10.4.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3ª, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11.- Nombramiento.

Por la Viceconsejería de Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes, como Funcionarios de la Ciudad de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

12.- Norma Final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos de deberes fundamentales de los

españoles. Garantías.

Tema 2.- Organos de los animales de abasto (I): Generalidades, la canal y sus partes.

Tema 3.- Organos de los animales de abasto (II): Despojos.

Tema 4.- Funcionamiento de los órganos de interés en la matanza: Músculos, hígado, pulmón, riñón, bazo y ganglios linfáticos.

Tema 5.- Bioquímica de la carnización. Metabolismo pre y postmortem de los tejidos musculares: Canales PSE y DFD.

Tema 6.- Protección de los animales durante el transporte y la matanza.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

CONVOCATORIA

1. Cuerpo o Escala	2. Especialidad. Área o asignatura		3. Forma de Acceso	
4. Ministerio/Organo convocante	5. Fecha BOE Día Mes Año		6. Fecha B.O.Ciudad	7. Minusvalía
				%
8. Reserva para discapacitados <input type="checkbox"/>	9. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

DATOS PERSONALES

10. D.N.I.	11. Primer Apellido	12. Segundo Apellido	13. Nombre
14. Fecha nacimiento Día Mes Año	15. Sexo. Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	16. Provincia de nacimiento	17. Localidad de nacimiento
18. Telefono con prefijo	19. Domicilio: Calle o Plaza y número		20. Cod. Postal
21. Domicilio: Municipio	22. Domicilio: Provincia	23. Domicilio: Nación	

24. TITULOS ACADEMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria
Otros titulos oficiales

25. DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figurarán en esta solicitud.

En a de de 19.....

Ilmo. Sr.

NO ESCRIBA POR DEBAJO DE ESTA LINEA

JUSTIFICACIÓN DE INGRESO DE LOS DERECHOS
DE PARTICIPACIÓN
INGRESADO C.C. NÚM.

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ESTE IMPRESO NO SERA VALIDO SIN EL SELLO O
IMPRESIÓN MECANICA DEL BANCO EXTERIOR

BEX

LIQUIDACIÓN
Derechos de examen
Gastos de tramisión

TOTAL

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

12.- BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- Normas Generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Ayudante Matarife, de la Ciudad de Ceuta, de la escala de funcionarios de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Plazas de cometidos Especiales, Categoría Ayudante, Cualificación: Certificado de Escolaridad. Grupo E; Nivel 13.

1.2.- El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

1.3.- A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el R.D. 896/1991, de 7 de junio y las Bases de esta convocatoria.

2.- Proceso selectivo.

2.1.- La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Oposición.

2.1.1.- Pruebas Selectivas: Oposición.

La fase de Oposición estará formada por dos ejercicios obligatorios:

Primer ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en exponer por escrito, durante un periodo máximo de una hora y media, un tema extraído al azar entre los comprendidos en el programa que figura en el anexo adjunto.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose, fundamentalmente, el volumen y comprensión de los conocimientos, la precisión, rigor y claridad de la exposición.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización, en el tiempo que indique el Tribunal calificador, de una prueba práctica propuesta por el mismo, relacionada con el contenido de las funciones propias de la plaza.

2.2.- La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de diez meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el B.O.E. El primer ejercicio, no se celebrará en ningún caso antes del 1 de mayo de 1998.

3.- Condiciones de los aspirantes.

3.1.- Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por

limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

3.2.- Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4.- Solicitudes.

4.1.- La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como anexo de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta.

4.2.- En la tramitación de las solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta:

4.2.1.- Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad de Ceuta (Plaza de Africa s/n, 51001, Ceuta). A la solicitud se acompañará una fotocopia, grapada del D.N.I.

4.2.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.E.

4.2.3.- La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de Africa s/n, 51001, Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-1992.

4.3.- Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas, y se harán efectivas por los medios establecidos en el art. 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos.

Podrán ingresarse directamente en la cuenta corriente número (0104-0561-38-0300846886) del Banco Exterior de España (pruebas selectivas para acceso Ayudante de Matarife) en cualquiera de las Oficinas del Grupo Banco Exterior, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina del Grupo Banco Exterior, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

4.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.5.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 4.2.2 para la presenta-

ción de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

5.- Admisión de aspirantes.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Viceconsejero de Recursos Humanos de la Ciudad dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el art. 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Ciudad* se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación y determinándose el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como, en su caso las causas de exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5.2.- Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse, previa comunicación a la Ciudad de Ceuta, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

5.3.- En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.4.- Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6.- Tribunal Calificador.

6.1.- El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Subescala.

6.2.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el Tribunal calificador será el siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: Un funcionario designado por el

Viceconsejero de Recursos Humanos de la Ciudad, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Dos vocales designados por la Corporación a través de la Viceconsejería de Recursos Humanos.

Dos vocales designados por la Junta de Personal (art. 39.1 del Acuerdo Regulador).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3.- Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los arts. 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4.- El Tribunal se constituirá como mínimo diez días antes de la realización del primer ejercicio. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5.- El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los arts. 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6.- Los Tribunales que actúen en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría quinta del art. 33.2 del Real Decreto 2x36/1988, de 4 de marzo.

7.- Desarrollo de los ejercicios.

7.1.- En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2.- El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "Z"; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Z", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "A", y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 9 de abril de 1997, por el que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 4 de abril de 1997.

7.3.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de quince días naturales.

La publicación del anuncio del 2.º ejercicio se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se haya celebrado el anterior y por cualquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos de

antelación al comienzo de éste.

7.5.- Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Viceconsejero de Recursos Humanos, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8.- Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios.

PRIMER EJERCICIO.- Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO.- Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya tres puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación del ejercicio se efectuará con tres decimales.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de la puntuación obtenida en los dos ejercicios. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio. El número de aprobados por el Tribunal no podrá exceder del número de plazas convocadas.

9.- Lista de aprobados.

9.1.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios del Palacio Autonómico, la relación definitiva de aspirantes aprobados, con indicación de su D.N.I. y por orden de la puntuación alcanzada. Esta relación será elevada al Viceconsejero de Recursos Humanos para la publicación de la lista de aprobados, por orden de puntuación, en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

9.2.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

9.3.- Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10.- Presentación de documentos.

10.1.- Dentro del plazo de veinte días naturales, a

contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el *Boletín Oficial de la Ciudad* la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar o remitir al Negociado de Personal (Palacio Autonómico, Plaza de África s/n, 51001, Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a) Copia, debidamente autenticada, del D.N.I.

b) Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3.- Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependieren para acreditar tal condición.

10.4.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3ª, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11.- Nombramiento.

Por la Viceconsejería de Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes, como Funcionarios de la Ciudad de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

12.- Norma Final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos de deberes fundamentales de los

españoles. Garantías.

Tema 2.- Organización territorial del Estado. Provincia. Municipio. Estatuto de Autonomía.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de Ceuta.

Tema 4.- Organización Municipal.

Tema 5.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

Tema 6.- Organos de los animales de abasto (I): Generalidades, la canal y sus partes.

Tema 7.- Organos de los animales de abasto (II): Despojos.

Tema 8.- Funcionamiento de los órganos de interés en la matanza: Músculos, hígado, pulmón, riñón, bazo y ganglios linfáticos.

Tema 9.- Bioquímica de la carnización. Metabolismo pre y postmortem de los tejidos musculares: Canales PSE y DFD.

Tema 10.- Protección de los animales durante el transporte y la matanza.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

CONVOCATORIA

1. Cuerpo o Escala	2. Especialidad. Área o asignatura		3. Forma de Acceso	
4. Ministerio/Organo convocante	5. Fecha BOE Día Mes Año		6. Fecha B.O.Ciudad	7. Minusvalia
				%
8. Reserva para discapacitados <input type="checkbox"/>	9. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

DATOS PERSONALES

10. D.N.I.	11. Primer Apellido	12. Segundo Apellido	13. Nombre
14. Fecha nacimiento Día Mes Año	15. Sexo. Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	16. Provincia de nacimiento	17. Localidad de nacimiento
18. Telefono con prefijo	19. Domicilio: Calle o Plaza y número		20. Cod. Postal
21. Domicilio: Municipio		22. Domicilio: Provincia	23. Domicilio: Nación

24. TITULOS ACADEMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria
Otros títulos oficiales

25. DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figurarán en esta solicitud.

En a de de 19.....

Ilmo. Sr.

NO ESCRIBA POR DEBAJO DE ESTA LINEA

JUSTIFICACIÓN DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN INGRESADO C.C. NÚM.

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

ESTE IMPRESO NO SERA VALIDO SIN EL SELLO O IMPRESIÓN MECANICA DEL BANCO EXTERIOR

LIQUIDACIÓN
Derechos de examen
Gastos de transmisión

TOTAL

BEX

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente. Archivo Central. Plaza de Africa s/n. 51001. Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar 260 pts.
- Suscripción anual 11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:
 - 1 plana 6.500 pts. por publicación
 - 1/2 plana 3.250 pts. por publicación
 - 1/4 plana 1.650 pts. por publicación
 - 1/8 plana 900 pts. por publicación
 - Por cada línea 80 pts.

